

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
AYUNTAMIENTO DE BRENES	IR4103304	08 09
AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS	IR4108904	04 12
AYUNTAMIENTO DE CAMPANA, LA	IR4115704 IR4115904 IR4116004	01 05 12 01 05 01 05
AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	IR4100104 IR4104804 IR4104904 IR4105004 IR4105504	08 09 12 08 09 08 09 08 09 08 09 12
AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA	IR4102204	12
AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	IR4108704	01 06 12
AYUNTAMIENTO DE CORONIL, EL	IR4117704	12
AYUNTAMIENTO DE ECUJA	IR4111404 IR4114104	01 04 06 12 06
AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	IR4124204	04 08 09 10 12
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	IR4115204	12
AYUNTAMIENTO DE GERENA	IR4113004	08 09 12
AYUNTAMIENTO DE GUADALCAÑAL	IR4110004 IR4113204	01 08 09 12 08 09
AYUNTAMIENTO DE HERRERA	IR4115504	12
AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE	IR4113304	08 09 12
AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	IR4112304	04 12
AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO	IR4123004 IR4123904	01 06 12 01 06 12
AYUNTAMIENTO DE MADROÑO, EL	IR4113504	05
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	IR4122304 IR4122504	01 06 11 12 01 06 11 12
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	IR4112504	01 06 12
AYUNTAMIENTO DE MOLARES, LOS	IR4101704	12
AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	IR4105904	12
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	IR4108104	12
AYUNTAMIENTO DE PARADAS	IR4110604	12
AYUNTAMIENTO DE PRUNA	IR4100504 IR4100604 IR4104204	08 09 08 09 01 08 09
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE CAZALLA, LA	IR4123704	12
AYUNTAMIENTO DE REAL DE LA JARA, EL	IR4122604	08 09 12
AYUNTAMIENTO DE RODA DE ANDALUCIA,	IR4112104	06 08 09 12
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR	IR4102704	12
AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	IR4124104	08 09 11 12
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	IR4117604	06 11 12
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	IR4119804 IR4120904	06 12 06
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	IR4110804 IR4111204 IR4114004	04 06 12 04 06 12 12
DIPUTACIÓN DE SEVILLA	IR4117904 IR4118204 IR4118304	12 12 12

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
JUNTA VECINAL DE ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	IR4104404	08 12
JUNTA VECINAL DE MARISMILLAS	IR4114204	08

(\*) Documentos a aportar / subsanar:

01	IMPRESO DE SOLICITUD
04	MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS (ANEXO 4)
05	MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE BIENES (ANEXO 5)
06	CERTIFICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS
07	ACREDITACIÓN CONDICIÓN O EJERCICIO ACTUAL DEL CARGO DE ALCALDE O PRESIDENTE
08	CERTIFICADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2002
09	DATOS DEL ESFUERZO FISCAL DE 2002
10	FOTOCOPIA DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD
11	CERTIFICACIÓN DE NO HABER RECAÍDO RESOLUCIÓN FIRME DE REINTEGRO
12	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
13	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMÓN. LOCAL

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficina de Información al consumidor, según la Orden de convocatoria que se cita.*

Mediante la Orden de 16 de febrero de 2004 se efectúa convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al consumidor.

En el artículo único de la citada Orden se dispone que la convocatoria se registrará en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.

Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se relacionan en Anexo, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que requeridos en la convocatoria no han sido debidamente adjuntados o no son correctos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente, remitan a la Delegación del Gobierno de Sevilla la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2. Dicha relación será expuesta desde la fecha de su publicación, hasta transcurridos diez días, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Avenida de la Palmera, número 24 (Pabellón de Cuba).

3. Ordenar la publicación del presente acto en BOJA.

Sevilla, 20 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

## ANEXO:

Entidad Local							
AGUADULCE	10						
ALCALA DE GUADAIRA	4	6	10				
ALCALA DEL RIO	3	4	5	10			
ALGABA, LA	1	3	4	5	10		
ARAHAL	2	5	10				
AZNALCOLLAR	3	10					
BRENES	1	2	3	4	5	6	10
CAMPANA, LA	3	4	5	10			
CAÑADA ROSAL	4	5	6	10			
CARMONA	1	10					
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	1	4	10				
CORIA DEL RIO	2	4	6	10			
CORRALES	10						
CUERVO, EL	1	5					
DOS HERMANAS	4	10					
ECIJA	4	10					
ESPARTINAS	3	4	5	10			
ESTEPA	1	5	10				
FUENTES DE ANDALUCIA	1	5	10				
GERENA	4	5	10				
GUADALCANAL	1	4	5	10			
GUILLENA	1	3	10				
HERRERA	4	5					
ISLA MAYOR	1	4	5	10			
LANTEJUELA, LA	1	3	4	5			
LEBRIJA	3	4	5				
LORA DEL RIO	1	3	5	6	10		
LUISIANA, LA	5	6	10				
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COMARCA ECIJA	1	5	10				
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COMARCA ESTEPA	5	10					
MAIRENA DEL ALCOR	10						
MAIRENA DEL ALJARAPE	5						
MARISMILLAS, LAS	4	10					
MONTELLANO	3	4	5	8	9	10	
MORON DE LA FRONTERA	3	4	5	6	8	9	10
OSUNA	1	4	5				
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS PEDRERA	10						
PEDROSO, EL	1	4	5	6	10		
PUEBLA DEL RIO, LA	2						
REAL DE LA JARA, EL	1	5	10				
RINCONADA	1	5					
SALTERAS	1	10					
SAN NICOLAS DEL PUERTO	1	3	5	6	10		
SANLUCAR LA MAYOR	10						
SANTIPONCE	1	4	5	10	6		
TOCINA	5	10					
UTRERA	1	10					
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	5	10					
VILLAVERDE DEL RIO	1	5					
VISO DEL ALCOR, EL	2	3	4	5	6	9	10

\* Documentación a subsanar requerida en la Orden de 30 de enero de 2003.

1. Solicitud incompleta.
2. Artículo 6.1.a) (inversión); 6.2.a) (gastos corrientes).
3. Artículo 6.1.b) (inversión); 6.2.b) (gastos corrientes).
4. Artículo 6.1.c) (inversión).
5. Artículo 6.2.c) (gastos corrientes).
6. Artículo 6.1.d) (inversión); 6.2.d) (gastos corrientes).
7. Artículo 6.1.e) (inversión); 6.2.e) (gastos corrientes).

8. Artículo 6.1.f) (inversión); 6.2.f) (gastos corrientes).
9. Artículo 6.1.g) (inversión); 6.2.g) (gastos corrientes).
10. Certificado emitido por la Entidad Financiera correspondiente respecto a la Cuenta Corriente que figura en la hoja de solicitud.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2004.*

La Orden de 3 de marzo por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004, publicada en el BOJA núm. 53, de 17 de marzo, corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60, de 26 de marzo, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinado a dicha finalidad.

En el artículo 6 de dicha Orden, tal y como ha quedado redactado en la indicada corrección de errores, se recoge el importe inicialmente asignado a los municipios de cada provincia, y se prevé en el último párrafo, añadido en la corrección de errores, que, por los Delegados de Gobierno en cada provincia se llevará a cabo la distribución municipalizada del resto del importe, con las instrucciones que se dicten al efecto por la Dirección General de Administración Local. Asimismo, se prevé que el abono de los importes correspondientes a dicho resto se hará efectivo, como liquidación, junto con el importe del segundo plazo recogido en su artículo 7.

En su virtud, y en uso de las habilitaciones conferidas,

## RESUELVO

Primero. Acordar la distribución entre los municipios de la provincia de Sevilla, la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos dieciséis euros con ochenta y nueve céntimos (48.516,89 euros) procedentes de reasignación, con los criterios recogidos en el artículo 4 de la Orden citada. Dicha cantidad, sumada a la inicialmente asignada, supone una cifra total para los municipios de la provincia de Sevilla de seis millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos once euros con cuarenta y cinco céntimos (6.862.211,45 euros), cuyo detalle para cada uno de los municipios, se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.463.00. 81 A. en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas de forma fraccionada en dos pagos para cada Ayuntamiento. El primero de ellos, por importe del 50% de la cantidad inicialmente asignada, el segundo de los pagos, por importe del 50% restante más el importe de la reasignación recogida en el párrafo anterior.

Los pagos se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto. Declarar estos gastos con carácter «en firme». No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.